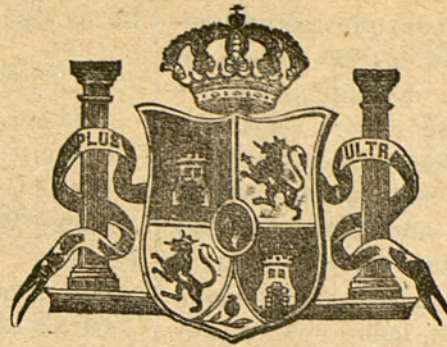


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 70.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Se ha constituido el nuevo Gabinete y prestado juramento en manos de S. M. la Reina, en la siguiente forma: Presidente, Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta; Estado, D. Segismundo Moret; Gracia y Justicia, D. Trinitario Ruiz Capdepon; Guerra, D. José Lopez Dominguez; Marina, D. Manuel Pasquin; Gobernacion, D. Alberto Aguilera; Hacienda, D. Amós Salvador; Fomento, D. Alejandro Groizard; Ultramar, D. Manuel Becerra.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Burgos 12 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Habiéndose fugado de la casa paterna el joven Julian Cuesta Delgado, natural de Salinillas, de 17 años de edad, cara redonda, cejas y pelo castaños, nariz regular, estatura id., que viste pantalon de mahon, boina azul, alpargatas cerradas y faja negra; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a averiguar su paradero, y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Josefa Gonzalez Delgado, natural de esta Ciudad, de las señas que á continuacion se insertan, y caso de ser hallada la remitirán á mi disposicion á los fines que procedan.

Burgos 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Señas de Josefa Gonzalez Delgado.

Edad 18 años, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, ojos castaños, pecosa de viruelas, viste abrigo azul á cuadros, manton del mismo color y botas de charol.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Acordado en definitiva el deslinde de las vías pecuarias de carácter general comprendidas en los partidos judiciales de Aranda de Duero y Salas de los Infantes que cruzan ó tocan los términos de Aranda, Fuentecen, Coruña del Conde, Arauzo de Miel, Hinojar del Rey, Ontoria de Valdearados, Fuentespina, Fuentelisendro, Quintanarraya, Hoyales, Vadocondes, Arauzo de Torre, Caleruega, Baños de Valdearados, Brazacorta, Arauzo de Salce, Valdezate, Quemada, Peñalva de Castro y Santa Cruz de la Salceda, se dará comienzo á las operaciones el día 25 de Abril próximo venidero, siguiendo el orden en que están determinadas por circular inserta en el Boletin oficial núm. 25, correspondiente al 13 de Febrero último, pudiendo en caso variar este itinerario por conveniencia del servicio el Presidente de la Comision de deslinde D. Joaquin Almeida, para lo cual está autorizado.

Los Ayuntamientos que quedan relacionados cuidarán de cumplimentar por sí y auxiliar en lo ne-

cesario para ultimar este servicio con cuanto se dispone en los artículos 88, 89, 90, 91 y 92 del reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto fecha 13 de Agosto de 1892.

Burgos 9 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1893-94.

Mes de Abril de 1894.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	14000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas..	1200
5 Instruccion pública..	9000
6 Beneficencia.....	14000
7 Correccion pública..	2500
8 Imprevistos.....	1500
9 Nuevos establecimientos.....	18000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	2500
Total.	89200

En Burgos á 2 de Marzo de 1894.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Marzo 8 de 1894. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Nicolás Lopez de Ceballos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en el pleito de que se hará mencion, seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Burgos á 7 de Marzo de 1894, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Pedro Etcheverría y Aizaquez, mayor de edad, casado, banquero y vecino de Haro, conocido en el comercio por «Bidart Etcheverría,» defendido por el Abogado D. Claudio Santamaría y representado por el Procurador D. Juan Moneo y en la actualidad por D. Manuel Lopez Garcia, y hoy por defuncion de D. Pedro Etcheverría, sus causahabientes, que lo son su viuda D.ª Maria de los Angeles Etchegoyen y sus hijos D. Felipe, D. Pedro Maria, D. Leonardo, D.ª Emilia y D.ª Antonia Etcheverría y Etchegoyen, vecinos de Haro, contra la Sociedad colectiva en liquidacion «Errasti y Manzanedo,» que la constituyen como sócio superviviente D. José Errasti Larrañaga, vecino de Madrid, y como herederos del otro sócio fallecido D. Juan Manzanedo, los así bien herederos de D. Eleuterio Manzanedo, que á su vez lo era de aquel, llamados D.ª Maria Luisa, D. Máximo, D. Estanislao German, D.ª Fidela y D. Manuel Manzanedo Martinez, todos vecinos de Burgos, menores de edad los cuatro últimos, representados por su señora madre D.ª Vicenta, mayor de edad la primera y casada con D. José Mata, defendidos por el Li-

cenciado D. Fermin Casado y representados por el Procurador D. Juan Antonio Gutierrez sobre pago de 204.919 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debiendo estimar la excepcion dilatoria de falta de personalidad en los demandados, por no tener el carácter ó representacion con que se les demanda, consignada en el núm. 4.º del art. 533 de la ley de Enjuiciamiento civil, alegada en primer lugar por los mismos al contestar la demanda que ha dado origen á este pleito, debo declarar y declaro que no ha lugar á resolver sobre el fondo de la referida demanda, absolviendo á los demandados de la contra ellos interpuesta, y reservando á los actores su derecho para reproducirla en su caso en la forma, modo y contra quien viere convenirles. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, estando celebrando audiencia pública en ella el mismo dia, mes y año de su fecha, de que yo el Escribano actuario, doy fé.—Ante mí, Nicolás Lopez.»

Es conforme con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste y sea inserto en el Boletin oficial de esta provincia para que sirva de notificacion en forma al demandado rebelde D. José Errasti, expido el presente á instancia del Procurador Gutierrez, que visa el Sr. Juez y firmo en Burgos á 9 de Marzo de 1894.—Ante mí, Nicolás Lopez.—V.º B.º —Cecilio del Barco.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 2 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados al rematado Benito Vallejo Macho, vecino de Villasidro, á fin de atender con su importe á las responsabilidades pecuniarias de la causa criminal que se le siguió sobre hurto de gallinas, cuyos bienes con su tasacion son los siguientes:

Una tierra en término de Villasidro, al pago de Tras Otero, de una fanega, tasada en 14 pesetas.

La mitad de una casa, hoy solar, en la calle de Alamos, en 5.

La mitad de una viña, de 3 obreros, á Serna Melgar, en 10.

Una tierra á Carrecastro, de una fanega, en 10.

Una viña al Conejo, de 1 obrero, en 8.

Una tierra al Callejo, de 4 celemines, en 10.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo obligacion de todo licitador consignar momentos antes de la subasta el 10 por 100 de dicho tipo y presentar la cédula personal, haciendo constar que las fincas que salen á subasta se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del rematado.

Dado en Castrogeriz á 5 de Marzo de 1894.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de Ildefonso Blanco Ruiz, natural y vecino que fué de Valderrama, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro de dicho término, previniéndose que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona á reclamar dicha herencia.

Dado en Villarcayo á 1.º de Marzo de 1894.—Pedro M.º de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Andrés Gomez y Lopez, vecino de Zamora y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle la causa sobre muerte de su padre Gaspar Gomez, vecino que fué de Ramples, previniéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 5 de Marzo de 1894.—Pedro M.º de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 31 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta

en pública subasta de los bienes embargados á D. Jorge Ontañon y Albarado, vecino de Medina de Pomar, para pago de costas en la forma siguiente.

Fincas en Quintana la Cuesta.

Una heredad al pago de Aro, de 4 celemines, tasada en 10 pesetas.

Otra á Congosto, de 3, en 3.

Otra á Vuelta del Molino, de 2, en 12.

Otra á id., de 3, en 6.

Otra á Congosto, de 4, en 15.

Otra á id., de 2, en 2.

Otra á id., de 1 fanega, en 15.

Otra á La Losa, de 2 celemines, en 3.

Otra á id., de 1, en 2.

Otra á id., de 2, en 3.

Otra á Peña del Hoyo, de 1, en 3.

Otra á Asilla de Arenas, de 3, en 5.

Otra á Valle Espero, de 2, en 3.

Otra encima de La Revilla, de 2, en 3.

Otra de 8, en 20.

Otra de 2, en 30.

Otra á los Cascajos, de 4, en 5,

Otra de 2, á id., en 2.

Otra á id., de 2, en 3.

Otra á id., de 3, en 3.

Otra á id. de 6, en 3.

Otra á Cascajo de la Serna, de 4, en 3.

Otra á id., de 4, en 8.

Otra á Pradillo, de 3, en 5.

Otra á Perales, de 1, en 5.

Otra al Berezal, de 2, en 6.

Otra á id., de 5, en 15.

Otra á Campo de Aro de los Cuadros, de 2, en 3.

Otra á Arroyo de Pomar, de 3, en 4.

Otra á id., de 1, en 2.

Otra á Peña el Gallo, de 4, en 10.

Cuyos bienes corresponden al D. Jorge Ontañon por venir poseyéndolos como propios, sin que tenga título legal de ellos ni se hallen inscritos á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura á los mismos, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. No existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura y su inscripcion en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante, así como el de pagar á la Hacienda el impuesto correspondiente por la transmision de bienes y pago de derechos reales.

Dado en Villarcayo á 6 de Marzo de 1894.—Pedro M.º de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Coculina.

D. Eugenio Calderon Arenas, Juez municipal del distrito de Coculina.

Hago saber: que en el dia 31 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca y bienes embargados á Vicente Diez Gonzalez, residente en este pueblo, á instancia de Miguel Casado Carrion, vecino da Villadiego, para pago de 200 pesetas y costas, segun el primero ha sido condenado en juicio verbal civil celebrado en su rebeldía, cuyas fincas enclavadas en el término de este pueblo, son las siguientes:

La mitad de una casa, calle del Campillo, señalada con el núm. 15, tasada toda ella en 1.100 pesetas.

Un carro de rayos, herrado, con su rodal, en buen uso, en 80.

De la finca expresada no se ha presentado título de propiedad, cuya adquisicion, gastos de escritura y otorgamiento serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta se presenten provistas de cédula personal y del 10 por 100 del valor de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma,

Dado en Coculina á 8 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Eugenio Calderon.—Por su mandado, El Secretario, Marcelino Ortega.

Laredo.

D. Baldomero Saez Sanchez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Setien Lavin, de unos 17 años de edad, soltero, sirviente, natural y domiciliado en San Roque de Riomiera y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en sumario que se le sigue por sustraccion de ropas á D. José Setien Sañudo, vecino de Ruesga, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta villa por haberse decretado su prision provisional.

Dado en Laredo á 6 de Marzo de 1894.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. Sría., Sergio Coca.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero</i>							
Clero.	1317	Briviesca.	Rústica	5	113	25	Manuel Baños.
"	135	Peñaranda.	"	2	778	75	Plácido Lopez.
"	"	"	"	5	"	"	"
"	3455	Mambrilla.	"	2	128	50	Anselmo Diez.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	3457	"	"	2	41	30	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	1319	Quintanaurria.	"	5	67	50	Manuel Baños.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	2102	Zael.	"	12	188	75	Sebastian Angulo.
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	7909	Viloria.	"	15	46	75	Luis Riaño.
"	"	"	"	19	"	"	"
"	1321	Quintanillabon.	"	15	1800	"	Manuel Oñate.
"	1640	"	"	5	437	50	Gisleno Perez.
"	1443	Briviesca.	Urbana.	8	88	13	José Canton.
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	6908	Castil de Peones.	Rústica	16	53	75	Antonio Gonzalez.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	6931	Quintan.ª Valdebobres	"	7	317	50	Angel Pereda.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	6523	"	"	16	100	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	8039	Quintanilla Sotoscueva	"	7	226	25	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	7051	Ahedo ó Linares.	"	7	700	25	José Pereda.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispues-
to por la Direccion General de
Instruccion pública han de pro-
veerse con arreglo al Real decreto
de 25 de Junio de 1875 por con-
curso, una plaza de Profesor auxi-
liar en la Facultad de Medicina,
vacante en esta Universidad, per-
cibiendo el que la obtenga la
gratificacion anual de 1.750 pese-
tas conforme al art. 4.º de dicho
decreto, al de 23 de Agosto de 1888
y disposiciones posteriores.

Para ser nombrado Profesor
auxiliar, segun el art. 3.º del
mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título
de Doctor en Facultad, ó tener
hechos los ejercicios del grado,
debiendo presentar antes de tomar
posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las
circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar
conforme á alguno de los sistemas
que han regido anteriormente por
espacio de cinco años, ó haber ex-
plicado dos cursos completos de
cualquier asignatura; haber escri-
to y publicado una obra original
de reconocida importancia para
la enseñanza y relativa á materia
de la Facultad en que pretenda
prestar sus servicios; ser Catedrá-
tico excedente.

En consecuencia los aspirantes
que se crean adornados de las
circunstancias expresadas dirigi-
rán sus solicitudes documentadas
á este Rectorado dentro del tér-
mino de 20 dias, contados desde
la publicacion de este anuncio en
la Gaceta de Madrid; en la inteli-
gencia de que el periodo hábil
para la presentacion de dichas
solicitudes finaliza á la hora de
las dos de la tarde.

Valladolid 7 de Marzo de 1894.—
El Rector, Dr. Andrés de Laór.
den.

JUNTA LOCAL DE PRISIONES.

Debiendo proveerse con carácter
provisional la Demandaduría del
Establecimiento penal de esta ciu-
dad, en tanto que por la Direccion
general del ramo no se resuelva
sobre el restablecimiento de las
suprimidas cantinas en las Peni-
tenciarias, la Junta local de pri-
siones ha acordado anunciar á
concurso dicha plaza con sujecion
á las condiciones siguientes:

1.ª Los que pretendan el refe-
rido cargo dirigirán sus solitu-
des en el papel correspondiente al
Ilmo. Sr. Presidente de la Junta
local de prisiones, dentro del plazo
de 15 dias á contar desde el si-
guiente al de la publicacion de
este anuncio en el Boletin oficial
de la provincia. A dicha solicitud

deberán acompañarse los docu-
mentos que acrediten que el aspi-
rante es de buena conducta moral,
no está procesado criminalmente,
ni ha sido condenado á penas
aflictivas ó correccionales.

2.ª Finalizado el plazo que se
fija para la presentacion de solici-
tudes, la Junta resolverá sobre la
admission á concurso de cada uno
de los solicitantes, y hará saber á
estos lo que acordare acerca del
particular, á fin de que los decla-
rados admisibles concurren á la
Secretaría de gobierno de la Au-
diencia territorial el dia y hora
que al efecto se señalen, y mani-
fiesten en pliego cerrado la canti-
dad que se hallan dispuestos á
satisfacer mensualmente al Es-
tado mientras sirvan la repetida
plaza, cantidad que no podrá bajar
de 60 pesetas, y cuyo pago se ga-
rantizará á satisfaccion de la Jun-
ta. Esta, en vista de las proposi-
ciones presentadas, hará el nom-
bramiento á favor de aquel que, á
su juicio, reúna mejores condi-
ciones.

3.ª El que obtenga la deman-
daduría, quedará obligado á surtir
á la poblacion penal de los artícu-
los alimenticios que autorizan las
disposiciones vigentes en el ramo
de Penales, al precio de esta plaza,
procurando que los géneros sean
de buena calidad y se hallen en
perfecto estado de conservacion á
juicio del Médico del Estableci-
miento y de los Sres. Vocales Ví-
sitadores. Estará tambien sometido
á la autoridad del Sr. Director
del penal, en todo lo que se refiere
al buen régimen del Estableci-
miento.

Lo que por disposicion de la
Junta se hace público á los efectos
consiguientes.

Burgos 7 de Marzo de 1894.—
El Secretario, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Cubo.

No habiendo comparecido al
acto de la clasificacion y declara-
cion de soldados que tuvo lugar el
dia 11 de Febrero el mozo Julian
Saez Larrea, hijo de Esteban y de
Margarita, núm. 7 del alistamien-
to del año 1893, no obstante haber
sido citado en forma, la corpora-
cion acordó se le instruya el oportuno
expediente de prófugo, y se
le cita por medio de este anuncio
para que se presente dentro del
término de diez dias contados
desde la insercion de este anuncio
en el Boletin oficial de la provin-
cia á exponer sus descargos, aper-
cibido que de no verificarlo le
parará el perjuicio que haya lugar.

Cubo 9 de Marzo de 1894.—El
Alcalde, Adrian Martinez.

Alcaldia de Aldeas de Medina.

La Junta municipal de este tér-
mino ha acordado el impuesto ó
arbitrio de 32 céntimos de peseta

por cada 100 kilogramos de paja de cereales, algarrobas, yerbas ó plantas para el ganado y otros 10 céntimos por cada 100 kilogramos de leña que se consuman durante el año económico de 1894-95, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el expresado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de este distrito, advirtiéndole que si alguno desea reclamar contra dicho acuerdo, debe hacerlo en término de 15 días contados desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Aldeas de Medina 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio Serina.

Alcaldía de Cardeñajimeno.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vino, aguardiente y aceite que se han de expender durante el año económico de 1894-95 sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 1.º y 8 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrarán las demás.

Cardeñajimeno 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gabriel Arnaiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Rebolledas respecto de los artículos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, para los días 20 y 30 del actual á las once de su mañana.

Alcaldía de Berlangas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Berlangas 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Morocista.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Santa Cecilia 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Aureliano Abad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera.

Berlangas.

Villamayor de los Montes.

Miraveche.

Barbadillo del Mercado.

Torrecilla del Monte.

Quintanilla del Agua.

Santo Domingo de Silos.

Villaverde Mogina.

Fresnillo.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

La Junta municipal de este distrito ha acordado que para cubrir el déficit del presupuesto de 1894 á 1895 se graven los artículos de paja de cereales, yerbas ó plantas para los ganados con 22 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, y con la de 10 céntimos de peseta por igual unidad de leña.

Lo que se hace público por término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se crea perjudicado presente las reclamaciones convenientes.

Junta de la Cerca 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía de Villazopeque.

Segun me participa Cecilia Roman Gonzalez, de esta vecindad, en la mañana del día de hoy ha sido hallada en una cuadra una yegua, al parecer cerrada, pelo castaño, careta, calzada del pie izquierdo y el derecho tiene algo abierto el casco, con un lunar blanco en la mano derecha, de la cual cojea, y presenta indicios de haber recibido en el espolon de la misma alguna untura, herrada de las cuatro extremidades y con la cola recortada.

La persona que se considere dueña de dicha caballería puede presentarse á recogerla previa justificación y pago de los gastos causados en el término de 60 días, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Villazopeque 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Elías Díez.

Juzgado municipal de Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado

municipal. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos en el art. 18 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Santa Cruz de Juarros 7 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, José García.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	4	5	»	»	»	5
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	3	4	»	»	»	4
24	1	1	2	»	»	»	2
25	1	1	2	»	»	»	2
26	»	»	»	»	1	1	1
27	5	1	6	»	»	»	6
28	1	»	1	»	»	»	1
	10	10	20	»	1	1	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	1	1	»	2	4
22	2	1	»	3	2	»	2	4	7
23	1	»	»	1	1	1	»	2	3
24	»	»	»	»	1	»	»	1	1
25	1	»	»	1	»	1	1	2	3
26	»	1	»	1	1	»	1	2	3
27	1	»	1	2	»	»	»	2	2
28	1	»	1	2	2	»	»	2	4
	7	3	2	12	8	3	4	15	27

Burgos 1.º de Marzo de 1894.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de villa y tierra de Roa.

Arriendo de pastos.

Los representantes de los pueblos que forman la comunidad de villa y tierra de Roa, han acordado arrendar por un año los pastos de los montes de Cerropelado y Espinal, titulados de Portillejo, cuya subasta tendrá lugar el día 29 del corriente á las once de la mañana en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y con arreglo al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Roa que lo es de la comunidad.

Roa 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde de Roa, Presidente de la comunidad, Gerónimo Chico.

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmisión de bienes, conforme al nuevo reglamento; y también pueden satisfacerse los derechos en esta Capital, aunque las fincas radiquen en otro partido.

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha.

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.ª Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo.

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS.

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del país, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903, durante este período pertenece la posesión y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiéndole que con sus conocimientos han mejorado la elaboración de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 11

Ama de cria.

Se necesita una para casa de los padres de la criatura.

Informarán Almirante Bonifaz, 23 y 25, Imprenta. 2-3

A voluntad de sus dueños se vende una Fábrica de papel, sita en el pueblo de Ibeas de Juarros, partido judicial de Burgos, con una huerta á ella inherente, en pública y particular subasta que tendrá lugar el día primero de Abril del corriente año, á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, sita en esta ciudad y su calle de la Plaza Mayor, núm. 55.

La persona que quiera interesarse en su adquisición puede verificarlo el día y hora señalados, en la expresada Notaría, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.